REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO



JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Radicación: 08001-31-05-008-2019-00444-00

PROCESO ORDINARIO LABORAL

Instaurado por: ALVARO ROJAS ESMERAL Contra: COLPENSIONES Y AFP PORVENIR S.A.

Barranquilla, dieciséis (16) de Febrero de dos mil veintidós (2022).

Dentro del presente proceso ordinario laboral, se ordena cumplir lo resuelto por el Superior; en consecuencia, se ordena la elaboración de la liquidación de costas, a cargo de la parte demandada AFP PORVENIR S.A., teniendo en cuenta para ello lo dispuesto en el artículo 50 del Acuerdo PSAA16-10554 de 2016, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, en armonía con el artículo 366 del CGP.

En consecuencia, inclúyase en la liquidación de costas la suma de UN MILLON DE PESOS M.L. (\$1.000.000,00), como agencias en derecho a favor de la parte demandante y a cargo de la parte demandada AFP PORVENIR S.A.

NOTIFÍQUESE

HECTOR MANUEL ARCON RODRIGUEZ
JUEZ

ACTUACIÓN SECRETARIAL:

La suscrita secretaria del Juzgado Octavo Laboral del Circuito de Barranquilla, de conformidad con lo ordenado en el auto que antecede, procede a liquidar AGENCIAS EN DERECHO Y COSTAS PROCESALES así:

AGENCIAS EN DERECHO:

GASTOS	00,00
AGENCIAS EN DERECHO 1ra INST. cargo de	
AFP PORVENIR S.A.	\$ 1.000.000,00
AGENCIAS EN DERECHO 2da INST. cargo de	
AFP PORVENIR S.A.	\$ 454.263,00
AGENCIAS EN DERECHO 2da INST. cargo de	
COLPENSIONES	\$ 454.263,00

TOTAL \$ 1.908.526,00

Son: UN MILLON NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS M.L. (\$1.908.526,00).

Original Firmado PILAR M. CABRERA NARANJO Secretaria

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Dieciséis (16) de Febrero de dos mil veintidós (2022).

El Despacho le imparte su aprobación a la liquidación y declara en firme las costas.

NOTIFÍQUESE

HECTOR MANUEL ARCON RODRIGUEZ
JUEZ